

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE. NÚM 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO.
Circular núm. 131.

En la madrugada de hoy se han fugado del Hospital de San Rafael de esta ciudad, los presos, enfermos en el mismo Juan Fernandez y Fernandez y Manuel Arce Arbolache, cuyas señas personales se expresan á continuación; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos penados poniéndolos á mi disposición con toda seguridad caso de ser habidos.

Santander 12 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Señas del Juan Fernandez.

Natural de Madrid, hijo de José y de Rosa, de 29 años de edad, soltero, estatura regular, color moreno, barba cerrada negra y de mirada torva.

Señas de Manuel Arce.

Natural de Santander, de 15 años de edad, soltero, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos y color palido.

REEMPLAZOS.

Circular núm. 130.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, con fecha 6 del actual, me comunica lo que sigue:
«El Coronel Jefe de esta zona militar, en escrito fecha de ayer, me dice:

«Excmo. Sr.: Hace más de un año, que los Jefes del Batallon Depósito y Caja de Recluta de esta zona militar, no han dejado de gestionar cerca de los Alcaldes el abono de socorros que en cajas respectivas han facilitado á mozos de los reemplazos 2.º de 1885 y 1886, conforme determina la circular de 11 de Diciembre de 1885: cuando fué conocida la Real orden de 2 de Junio de 1886, referente al mismo asunto, han insistido por mi conducto en sus gestiones, no habiendo podido conseguir el que suscriba, ni dichos Jefes el fin que era de esperar, ni aún contestación de los Alcaldes que se expresan.

En tal situación, elevo á V. E. relaciones de las cantidades suministradas y Ayuntamientos que se encuentran en descubierto, por si se digna dirigirse al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que apremie y obligue á los expresados Alcaldes, á afectar el pago de las 391 pesetas que adeudan, en conformidad con lo mandado en la expresada última soberana disposición; pues de no practicar el reintegro que se solicita, no solo llegará un día en que habrá de sufrir interrupción este servicio, sino que habrá de darse conocimiento á la superioridad para que determine lo que proceda en este caso y en defensa de los intereses del Estado.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. á los efectos que interesa el Coronel Jefe de esta zona militar, en cuyo asunto le ruego haga cumplir á los Alcaldes de los Ayuntamientos citados.»

Lo que he dispuesto se haga público en este *Boletín Oficial* para concimiento y puntual cumplimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en las relaciones que á continuación se insertan, previniéndoles que si dentro del término de diez días no cumplen el servicio á que se refiere el anterior inserto, les impondré el máximo de la multa que preceptúa el art. 184 de la Ley municipal con la que desde luego quedan conminados.

Santander 9 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE SANTANDER. NUM. 153.

SEGUNDO REEMPLAZO DE 1885.

Relacion cargo que pasa esta Caja por los socorros suministrados á los reclutas útiles condicionales, que á continuación se expresan, cuyos cargos se han pasado contra los Ayuntamientos y se hallan pendientes de abono.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	FECHA del ingreso en Caja á observacion			FECHA de la salida socorridos			Socorros suministrados	Totales.	Inútiles.	Útiles.	
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año					
Villaescusa	Agustin Molina Preciado	5	Octubre	1885	15	Octubre	1885	5	50	1	1	
Rivamontan al Mar	Bonifacio Oporto Toca	5	Id.	Id.	16	Id.	Id.	6	50	1	1	
Astillero	Simon Juan Ruiz Blanco	8	Id.	Id.	12	Id.	Id.	2	50	1	1	
	Eulogio Palacio Cagigas	6	Id.	Id.	7	Id.	Id.	1	50	1	1	
	Alejandro Martinez Herrero	7	Id.	Id.	9	Id.	Id.	1	50	1	1	
	José Velez Fernandez	7	Id.	Id.	13	Id.	Id.	3	50	1	1	
Arenas	Dionisio Alvarez Hoyos	7	Id.	Id.	16	Id.	Id.	5	50	1	1	
	Eleuterio Fernandez Gutierrez	7	Id.	Id.	16	Id.	Id.	5	50	1	1	
	Prudencio Quijano	7	Id.	Id.	10	Id.	Id.	2	50	1	1	
Pielagos	Nemesio Gutierrez Velez	8	Id.	Id.	13	Id.	Id.	3	50	1	1	
Enmedio	Restituto Garcia Alonso	13	Id.	Id.	16	Id.	Id.	2	50	1	1	
								Del Batallon Depósito: suministrados que se le abonaron por esta Caja.....	3	50	1	1
								TOTALES.....	37	00	8	00
									45	00		

Importa esta relacion cargo cuarenta y cinco pesetas.

Santander 25 de Marzo de 1887.—El Jefe del Detall, Agustin Mas.

BATALLON DEPÓSITO SANTANDER

NÚMERO 133.

Caja.

Relacion de los cargos pasados á los Ayuntamientos que se expresan por suministros á reclutas útiles condicionales del reemplazo segundo de 1885 y 1886 correspondientes á los mismos, en 8 de Febrero último y se hallan pendientes de abozo.

AYUNTAMIENTOS.	Pts.	Cts.
Villafufre.....	5	00
Liendo.....	6	00
Cieza.....	10	50
Cabuèrniga.....	19	50
Miengo.....	7	00
Luena.....	16	00
Rivamontan al Mar.....	4	60
Rivamontan al Monte.....	7	00
Villacarriedo.....	6	50
Mazcuerras.....	17	50
Soba.....	10	50
Arredondo.....	6	00
Arenas.....	13	50
Puerto-Viesgo.....	11	00
Cabezona de la Sal.....	13	50
Ruesga.....	11	50
Comillas.....	7	00
Santamaría de Cayon.....	20	00
Potas.....	6	50
Vega de Liébana.....	8	50
Torrelavega.....	13	50
Bareyo.....	2	50
Bárcena de Cicero.....	18	50
Corvera.....	13	00
Guriezo.....	10	50
San Vicente.....	5	50
Castro-Urdiales.....	7	00
Castro ó Cillorigo.....	7	00
Las Rozas.....	17	00
Astillero.....	4	50
Lièrganes.....	7	00
Vega de Pas.....	14	50
Pesaguero.....	3	00
Riotuerto.....	10	50
Rionansa.....	5	50
Pielagos.....	4	00
Total.....	346	00

Santander 30 Marzo 1887.—El Cajero, Ramon Manso.—V.º B.º El Jefe del Detall, Velasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y de definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, debe solicitarse de esta Inspeccion la conversion en titulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonarè original y copia

de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infanteria de Tarragona segundo batallon.

Soldado Benito Escarpa Escudero, natural de Guadalajara.
 Idem Juan Rado Rios, natural de Aibar, provincia de Navarra.
 Idem Salvador Gomilla Caldentès, natural de Palma, provincia de Baleares.
 Idem José Rosas Gomez, natural de Villarcas, provincia de Almería.
 Idem Cipriano Carlos Charco, natural de Nazar, provincia de Navarra.
 Idem Miguel Oliveros Falfagon, natural de Castellón, provincia de Castellón.
 Idem Leonardo Requena Haro natural de Benorejo, provincia de Cuenca.
 Idem Vicente Fernandez Mora, natural de Ciudad-Real.
 Idem Antonio Gordejuela Martín, natural de Mijancas, provincia de Avila.
 Idem Federico Artola Puch, natural de Castellón, provincia de Teruel.
 Idem Benito Torre Aiviña, natural de Mallén provincia de Zaragoza.
 Idem Manuel Franco Franco, natural de Santiagosillos, provincia de León.
 Idem Nicolás Mosalver Montes, natural de Requena, provincia de Valencia.
 Idem Francisco Pino Guillén, natural de Ascana, provincia de Alicante.
 Idem Cándido Fierne Mar, natural de Corteán, provincia de Huesca.
 Idem Tomás Llop Ramos, natural de Almaráz, provincia de Castellón.
 Idem Mauricio Fernandez Martinez, natural de Cudela, provincia de Pontevedra.
 Idem Juan Rivera Garcia, natural de Maldedón, provincia de Salamanca.
 Idem José Anguiano Garcia, natural de Guardia, provincia de Avila.
 Idem Eugenio Garcia Martin, natural de Poasedero, provincia de Oviedo.
 Idem Jacinto Camino Rodriguez, natural de Sangüesa, provincia de León.
 Idem José Parejos Rambla, natural de Castellón.
 Idem Félix Hernandez Carnè natural de Navas, provincia de Salamanca.
 Idem Ramon Lopez Montán, natural de Magdalenas, provincia de Sevilla.
 Idem Policarpo Franco Guzman, natural de Pascua, provincia de León.
 Idem Jaime Casaprin Ripoll, natural de Tordevilla, provincia de Tarragona.
 Idem Magín Bonas Bonas, natural de Vendrell, provincia de Barcelona.
 Idem Pedro Acero Ramos, natural de Brozas, provincia de Cáceres.
 Idem Santos Bernardo Andrés, natural de Bernardos, provincia Madrid.
 Idem Manuel Beiro Ramos, natural de Cadreiras, provincia de la Coruña.
 Cabo primero Justo Victoria Montalbán, natural de Ordensa, provincia de Vizcaya.
 Soldado Francisco Villera Carrillo, natural de Priego, provincia de Córdoba.
 Idem José Castaño Gonzalez, natural de Cabezeia, provincia de Cáceres.
 Idem Antonio Canto Sampedro, natural de San Pedro, provincia de Oviedo.
 Idem Gumersindo Cela Lopez, natural de San Salvador, provincia de Lugo.
 Idem Fermin Dens Anacibar, natural de Ortos, provincia de Navarra.

Idem José Expósito Pérez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.
 Idem Casiano Elechilla Diaz, natural de Usilla, provincia de Palencia.
 Idem Benito Gaitero Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.
 Sargento segundo Gabriel Gálvez Pañoso, natural de Madrid.
 Soldado Manuel Garcia Calvet, natural de Sebas, provincia de la Coruña.
 Idem Miguel Garcia Madrid, natural de San Agustín provincia de Murcia.
 Cabo primero Doming Gil Triana, natural de Gijón, provincia de Oviedo.
 Idem Sebastian Gil Tarrasa, natural de Artá, provincia de Baleares.
 Idem José Gonzalez Durán, natural de Sevilla.
 Idem Hilario Gonzalez Zancayo natural de Rueda, provincia de Valladolid.
 Idem Ramon Gonzalez Sobral, natural de Soto Moyo, provincia de Pontevedra.
 Idem Alejandro Herrera Sanzo, natural de Zaragoza.
 Sargento segundo Francisco Herrera Castillo, natural de Sevilla.
 Idem Eli-eo Lopez Jimenez, natural de Casas del Vis provincia de Valencia.
 Soldado José María Malo natural de Granada.
 Idem José Pascual Jalón, natural de Benisalen, provincia Baleares.
 Idem Francisco Pugo Garcia, natural de Granada.
 Idem Juan Rey Misel, natural de Castro, provincia de Pontevedra.
 Idem Pedro Rivas Contreras, natural de Churriana, provincia de Granada.
 Idem Juan Sanchez Márquez, natural de Laneyos, provincia de Salamanca.
 Idem Manuel Sanchez Tamayo, natural de Socobos, provincia de Albacete.
 Idem Natalio Quijano Ortíz, natural de Cleuzema, provincia de Logroño.
 Idem Jaime Jaime Obrador, natural de Campos, provincia de Baleares.
 Idem Angel Garcia Sanchez, natural de Royán, provincia de Salamanca.
 Idem Eugenio Garcia Garcia, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.
 Idem Segundo Garcia Rodriguez, natural de Balbona, provincia de Oviedo.
 Cabo primero Juan Gonzalez Rech, natural de Zújar, provincia de Granada.
 Soldado Rodrigo Guerrero Navarro, natural de Churriana, provincia de Málaga.
 Idem Antonio Garcia Sanchez, natural de Caravaca, provincia de Albacete.

Primer batallón.

Soldado Pedro Barragán Gil, natural de Lumbres Mayores, provincia de Huelva.
 Idem Antonio Perez Lopez, natural de Aruen, provincia de Oviedo.
 Idem Gregorio Alonso Suero, natural de Corrañe, provincia de Oviedo.
 Idem Ramon Vázquez Tigueros, natural de Lagranja, provincia de la Coruña.
 Idem Francisco Poveda Gonzalez, natural de Ochamiel, provincia de Alicante.
 Idem Antonio Perez Garcia, natural de Chinchón, provincia de Madrid.
 Idem Antonio Gomez Gonzalez, natural de Algosó, provincia de Orense. Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

(Gaceta del 3 de Abril.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Núm. 4.193.

D Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Joaquin de la Horga y de las Cuevas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Registro de 12 pertenencias con el nombre de Casual, de mineral hierro y otros al sitio que llaman Acebosa, término del lugar de Vièrnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al Norte con terreno comun, al Sur con terreno comun, al Este con pertenencias de la mina Anita y al Oeste con pertenencias de la mina Ruperta. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el sitio indicado y una pequeña calicata distante precisamente unos 200 metros del Angulo Sudoeste de la mina Anita, y desde él se medirán al Norte 50 metros, al Sur 100 metros, al E. 400 metros, á los que hubiere hasta intestar con la mina Anita y al O. 400 metros á los que hubiere hasta intestar con la mina Ruperta.

Dicha solicitud fué presentada el 5 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Abril de 1887.— Claudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1887.

Preidencia del Sr. Garcia Obregon.

(CONTINUACION.)

Se abre de nuevo el dia 2 de Marzo bajo la presidencia del señor Garcia Obregon y con asistencia de los señores Alonso, Cèlis. Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Gonzalez Trevilla, Lanuza, Lopez Dóriga, Lopez del Rivero y Peña

A continuacion se aprueba un dictamen de la Comision de Fomento proponiendo que se subvencione con fondos provinciales el certamen de productos naturales y manufacturados que proyecta celebrar el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y que pase el expediente á la Comision de Hacienda para que informe sobre la cuantía de la subvencion.

Se aprueba asimismo otro dictamen de la misma Comision de Fomento, proponiendo que, reformando el acuerdo de 2 de Julio del año último, se dirija nueva instancia al Excmo. señor Ministro de Fomento en solicitud de que el Estado se haga cargo definitivamente de las carreteras de Carriedo á Guarnizo, Arredondo al Portillo de la Sia y Argoños al Puntal, acompa-

fiando liquidaciones de los débitos que la Diputación tiene pendientes de satisfacer por la construcción de las referidas carreteras, todos los que quedarán á cargo de la provincia, interesando á los representantes de la provincia en las Cámaras para que coadyuven al mismo fin, sin perjuicio de que si no se obtuviera la resolución que se deseó se adoptara en sentido contrario, se acuda á las Cortes, autorizando para ello á la Comisión provincial, sino estuviera reunida la Diputación.

Y se suspende la sesión.

Se abre de nuevo el día 3 de Marzo bajo la presidencia del señor García Obregon y con asistencia de los señores Alonso, Celis, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Gonzalez Trevilla, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, y Peña.

Se dá cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se subvencione con 10 mil pesetas el certámen de productos naturales y manufacturados, que proyecta celebrar el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

El Sr. Lanuza le impugna manifestando que la provincia de Santander no tiene industria suficiente para un certámen tan amplio como el que se trata de celebrar, para el que debió contar el Consejo con la Diputación, y por lo tanto no ha de producir resultados, sin que por esto se oponga S. S. á que se le subvencione, si bien con cantidad menor que la propuesta por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Alonso defiende el dictámen exponiendo que la provincia tiene industria bastante para responder al programa del certámen, que indudablemente será beneficioso para los intereses de la provincia: que S. S. entiende que es corta la subvención propuesta, pero que en atención al estado del erario provincial que impide aumentarla, se debe aprobar el dictámen que se discute.

El Sr. Diaz Pedraja combate el dictámen fundado en que, dándose por el Consejo de Agricultura una extensión grande y superior al que requiere su carácter de provincial al certámen, es insuficiente la subvención que en aquel se señala; la que para corresponder á el debidamente, debiera centuplicarse; y de otro modo se imputará á la Diputación el que dicho certámen no se lleve á cabo, prevenido á la provincia de los grandes beneficios que ha de reportarla.

El Sr. Peña manifiesta que comprende que la escasez de fondos impide aumentar la subvención propuesta, pero que se halla en proporción con la concedida en años anteriores para la Exposición de ganados; y si se vé que el certámen dá buenos resultados, podrá aumentarse, si se puede, en los años siguientes.

El Sr. Trevilla abundando en las mismas razones expuestas en pró del dictámen por los demás Sres. Diputados, expone que la subvención propuesta servirá á la vez de estímulo á los industriales.

El Sr. Lopez Doriga apoya tambien el dictámen reproduciendo las razones expuestas por los Sres. que anteriormente lo han hecho.

Rectifican los Sres. Lanuza y Diaz Pedraja.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen, resolviéndose en sentido afirmativo, en votación nominal, por los votos de todos los señores Diputados asistentes, contra el del señor Diaz de la Pedraja, que le explica manifestando que es negativo por considerar insuficiente la cantidad fijada.

El Sr. Presidente manifiesta que al discutirse el presupuesto adicional; se tendrá presente la subvención acordada, al tratarse de la relación á que corresponda.

Que la obre la mesa el dictámen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto adicional de 1885 á 86 refundido en el de 1886 á 87, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto adicional de 1885 á 1886 refundido en el de 1886 á 1887 presentado por el señor Contador de fondos provinciales.

Esta Comisión encuentra conformes las liquidaciones que en el mismo se consignan tanto en gastos como en ingresos; y arregla los á los acuerdos adoptados por la Diputación provincial los distintos capítulos que sin figurar en el presupuesto de 1885 á 1886 se incluyen entre los gastos é ingresos del proyecto de presupuesto objeto de exámen.

La Comisión de Hacienda debe hacer observar que en 11 de Febrero último se practicó una liquidación con el Ayuntamiento de Santander en virtud de la cual se le hizo la rebaja de 13.311 pesetas 98 céntimos como déficit que se obtuvo en la recaudación del arbitrio provincial durante la época en que este impuesto fué recaudado por la Hacienda y aunque esta liquidación fué aprobada por la Corporación con fecha posterior á la presentación del proyecto del presupuesto, como ya en este figura descontada esta cantidad al Ayuntamiento como puede verse en la relación número 18, no debe ocuparse de este particular la comisión que informa.

Teniendo en cuenta lo expuesto se propone á V. E. la aprobación del adjunto proyecto con las adiciones siguientes:

Relación núm. 1.—Sueldo del Secretario interino al respecto de mil pesetas de aumento desde 1.º de Marzo á Junio, 1.000.

Para aumento del material de la Sección de cuentas 125.

Relación núm. 10.—Se adicionan 1.500 pesetas para el pago de las listas electorales, teniendo en cuenta que existen consignadas en el ordinario de 1886 á 1887 otras 3.000 pesetas 1.500.

Relación núm. 18.—Para el pago de cuatro acciones del empréstito de carreteras que fueron amortizadas en 1876 y no se incluyeron en el presupuesto de 1886 á 1887, pues siendo 65 las amortizadas de los semestres y no habiéndose consignado más que 61 faltan las cuatro que se consignarán á 500 pesetas, cuyos números son 392, 1.786, 676 y 2.542, 2.000.

Relación núm. 31.—En lugar de las 3.000 pesetas que se adicionan en el proyecto de presupuesto adicional presentado por la Contaduría como resto para el completo pago del segundo semestre á las amas que lactan niños expósitos del ejercicio de 1885 á 1886, se adicionan 2.568'24 pesetas, que son las que faltan para el completo pago de dicho segundo semestre, 2.568'24.

Relación núm. 39.—Se adicionan 4.479 pesetas 24 céntimos por importe de la expropiación de las fincas que han de expropiarse en el término de Bárcena de Cicero para la ejecución de la carretera de Carasa á Adal, 4.479'24.

Relación núm. 40.—Se adicionan 2.000 pesetas para atender á la reforma del Puente de madera sobre el río Nansa, 2.000.

Se adicionan tambien 1.000 pesetas para mejorar el camino concejil que hoy sirve para unir la carretera del Estado de Cabezon con la provincial

de Cabuérniga á Lebeña, 1.000, 3.000, 14.672'48.

Se deducen 3.000 pesetas que se consignan en el proyecto y relación núm. 31 para pago á las amas que lactan niños expósitos en atención á que la cantidad líquida que faltaba para completar el del segundo semestre del ejercicio último de 1885 á 1886 ó sean 2.568 pesetas 24 céntimos están ya comprendidas en las consignaciones que procedan, 3.000.

Importe líquido que se adiciona 11.672'48.

Resúmen.—Presupuesto adicional. Gastos.—Total gastos del proyecto, 651.508'36.

Idem del dictámen de la Comisión de Hacienda, 11.672'48.

Total 663.180'84.

Ingresos.—Ingresos del proyecto, 945.517'89.

Sobrante, 282.337'05.

Presupuesto refundido.

Gastos.—Total del presupuesto de 1886 á 1887, 801.823'93.

Idem del adicional, 663.180'84.—1.465.004'77.

Ingresos.—Total del presupuesto de 1886 á 87, 662.805'24

Idem del adicional, 945.517'89.—1.608.323'13.

Sobrante del presupuesto refundido, 143.318'36.

La Comisión sin prejuzgar que el sobrante que figura en este presupuesto se haga efectivo en el ejercicio á que se refiere por corresponder á débitos de los Ayuntamientos por atrasos no puede menos de consignarle por resultar á si de la liquidación del presupuesto de 1885 á 1886, según los datos que proporciona la Contaduría.»

Y se suspende la sesión.

Se abre de nuevo el día 4 de Marzo bajo la presidencia del señor García Obregon y con asistencia de los señores Alonso, Celis, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Muñoz, Peña y Sainz Trápaga.

El Sr. Sainz Trápaga pide que se haga constar su voto conforme con la subvención concedida en el día anterior para el certámen que proyecta celebrar el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio

El Sr. Presidente manifiesta que se vá á abrir discusión sobre el dictámen de la Comisión de Hacienda relativo al presupuesto adicional que quedó sobre la mesa en el día de ayer.

Se dá lectura de la siguiente enmienda:

«Los que suscriben han examinado el presupuesto refundido correspondiente al ejercicio de 1886 á 1887, observando que, según dictámen de la Comisión de Hacienda ofrece el resultado siguiente:

Ingresos..... Pesetas. 1.608.323'13

Gastos..... 1.465.004'77

Sobrante..... 143.318'36

Por desgracia aquí el sobrante es verdaderamente ilusorio, es un capital que al presente solo existe en números, y V. E. sabe que en vez de contar con aquella suma la realidad es un déficit de 1.118.224 pesetas 85 céntimos no por otra causa sino por lo que deben los Ayuntamientos de la provincia, cuyo débito en 31 de Diciembre último, se eleva á la importante suma de 891.507 pesetas 23 céntimos.

La Diputación debe además: pesetas 123.550'09 céntimos por obras de carreteras ya ejecutadas y 246.485'08 céntimos por intereses de certificaciones tambien de obras; total pesetas 370.035'28 céntimos en junto, no comprendidas en este presupuesto.

Aumentando dicha cantidad en el

capítulo de gastos y rebajando en el de ingresos las 891.507 pesetas 23 céntimos, débito de los Ayuntamientos el verdadero resultado en 31 de Diciembre de 1886 es un déficit de un millón 118.224 pesetas 85 céntimos.

En el presupuesto ordinario se consignan 3.483 pesetas 36 céntimos por intereses de inscripciones de Beneficencia é Instrucción, habiéndose realizado 770 pesetas. En el refundido aparecen pendientes de cobro 17.820 pesetas 16 céntimos por el mismo concepto, debiendo la Comisión de Hacienda servirse dar explicaciones respecto á lo recaudado de menos y á lo pendiente de realización, porque estas dos partidas si no se recaudan aumentarán el déficit en 31 de Diciembre próximo pasado.

No basta que la verdad del presupuesto sea la que debiera aparecer en el adicional refundido, es preciso algo más, es necesario que pueda disponerse de aquel sobrante ilusorio, pues de otra suerte no podrá V. E. cubrir sus atenciones.

Por las razones expuestas, tenemos el honor de presentar al dictámen de la Comisión de Hacienda la siguiente enmienda:

1.º La Diputación acuerda que vuelva el presupuesto á la Comisión para que se incluyan en el las partidas que se omiten.

2.º La misma Comisión presentará á V. E. relación de las láminas de Beneficencia é Instrucción de su pertenencia expresando el número y clase de ellas, si fueron presentadas en su día á la conversión, fecha del último cupon que contengan y las causas que hayan motivado la falta de ingreso de las 17.820 pesetas 16 céntimos de intereses.

3.º De insistir en que el resultado del presupuesto es un sobrante de 143 mil 318 pesetas 36 céntimos, la Diputación dispondrá la entrega de aquella suma á los pueblos de la provincia, formando un reparto con sujeción á la riqueza imponible de cada Ayuntamiento.

Salon de sesiones 4 de Marzo de 1887.—Andrés Lanuza.—Para autorizar la lectura, Ramon Lopez Doriga.

Apoyada por el señor Lanuza se toma en consideración.

El mismo señor Lanuza la defiende manifestando que no es exacto el resultado que ofrece el dictámen de la Comisión de Hacienda, porque en vez de haber sobrante resulta un déficit de consideración, debiendo además consignarse en el presupuesto los gastos á que se refiere la misma enmienda que son cantidades adeudadas por obras ejecutadas é intereses según datos tomados por S. S. debiendo averiguarse la razón de no estar realizado el ingreso de las 17.820 pesetas 16 céntimos, como producto de láminas, á cuyo fin debe retirarse la Comisión su dictámen y reformar en los términos propuestos por S. S.

El Sr. Fernandez Baldor, dá las explicaciones oportunas á las observaciones hechas por el Sr. Lanuza, manifestando que respecto á los intereses de láminas que la Diputación posee la Comisión provincial está tramitando el expediente del que en su día se dará conocimiento á la Diputación, expresando que es preciso consignar en el presupuesto adicional todos los créditos que contra los Ayuntamientos figuran en el ordinario.

El Sr. Lanuza insiste en que por la Comisión de Hacienda se hagan las averiguaciones conducentes á saber las causas porque no se ha verificado el ingreso de las láminas.

El Sr. Baldor expone la imposibilidad en que la Comisión de Hacienda

se halla de dar las explicaciones pedidas, las que por otra parte creé innecesarias al presente, por lo que S. S. tiene manifestando en cuanto al expediente que sobre el particular está en tramitación.

El Sr. Dóriga apoya la enmienda ampliando las manifestaciones del señor Lanuza.

El Sr. Alonso la combate expresando que los créditos no liquidados á que se refiere la enmienda, no pueden tener consignación en el presupuesto adicional; y manifiesta que no es oportuna la ocasión presente para tratar de los intereses de las láminas:

Rectifican todos los Sres. que han tomado parte en la discusión.

El Sr. Presidente manifiesta que se vá á proceder á la votación de la enmienda.

El Sr. Lanuza pide que la votación se haga por partes, resolviéndose en sentido negativo en votación nominal por los votos de los Sres. Alonso, Cuevas (D. R.) Diaz Pedraja; Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Peña, Sainz Trápaga y señor Presidente contra los de los Sres. Celis, Lanuza Lopez Dóriga, Lopez del Rivero y Muñoz.

Puesta á votación la enmienda queda desechada en votación nominal por los votos de los Sres. Alonso Cuevas (D. R.) Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Sainz Trápaga, Peña y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Celis, Lopez Dóriga Lanuza, Lopez del Rivero y Muñoz.

(SE CONTINUARÁ.)

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Villaescusa.

La plaza de Secretario de este Juzgado municipal se halla vacante, y debe proveerse en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y en la ley orgánica del poder judicial.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de veinte días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio, acompañando á ellas la documentación prevenida en dicho reglamento Villaescusa 2 de Abril de 1887.—Pedro Presmanes.

Ayuntamiento de Valderredible.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 1888, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo, puedan hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos.

Valderredible 2 de Abril de 1887.—El Alcalde constitucional, Mateo Hiun.—El Secretario, Pedro Sieurra.

Don Fidel Noriega y Noriega, Suplente de Juez municipal en ejercicio de este Distrito de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado la que habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en el artículo 494 de la Ley orgánica del poder judicial

cial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno; los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes acompañada de los documentos que determina el artículo trece de citado reglamento ante este Juzgado dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Vicente de la Barquera á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Fidel Noriega.—P. S. M., Lorenzo Garrido.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento del año económico de 1887 á 1888, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valdeprado Abril 2 de 1887.—El Alcalde, P. O. Miguel Mieres.

Juzgado municipal de Herrerías.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1881 y dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*.

Los que se hallen en aptitud y con los documentos legales pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal en el plazo antes relacionado.

Herrerías 2 de Abril de 1887.—El Juez, Celestino Gutierrez Sanchez.

Juzgado municipal de Solórzano.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella pueden presentar en este mismo Juzgado los documentos necesarios que previene el mismo Reglamento en término de 15 días.

Solórzano 4 de Abril de 1887.—Joaquin de la Oveja Peña.

Providencias judiciales.

CONVOCATORIA.

El Juzgado de primera instancia de lo civil, de la ciudad de México, que conoce de los autos del juicio testamentario á bienes de Don Valeriano Gutierrez, ha mandado por auto de 11 de Enero del año corriente, se convoque por este edicto á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan é deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

México Enero 22 de 1887.—Manuel Ortega Espinosa.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas	Cts.
Anievas otro id	2	50
Bárcena de Cicero, uno id	1	90
Bárcena de Piè de Concha, dos id	3	30
Corvera, tres id	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id	4	50
Campó de Suso, cuatro id	10	10
Camaleño, uno id	3	»
Corrales, dos id	5	10
Castro-Urdiales, uno id	5	
Cieza, uno id	1	20
Comillas, dos id	6	30
Enmedio, siete id	17	10
Entrambasaguas, tres id	6	7
Hazas en Cesto, uno id	1	50
Luenta, cuatro id	10	50
Laredo uno id. de subasta	2	30
Las Rozas, uno id	1	80
Mazcuerras, uno id	1	60
Pielagos, cuatro id	6	80
Puente-Viesgo, uno id	2	20
Polaciones, uno id	3	50
Rionansa tres id	4	70
Rasines, uno id	3	50
Ruente, dos id	3	80
Riotuerto, uno id	1	50
Rivamontan al Mar, dos id	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id	6	90
Sta. María Cayon, tres id	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id	1	70
San Felices de Buelna, uno idem	2	30

Torrelavega, tres id	5	20
Villacarriedo, uno id	1	90
Villaescusa, uno id	1	10

CARGAMENTOS

DE

MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Se espera en breve el de igual nación nombrado BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz. MUELLE, 8.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfección, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d'imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCIÓN y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opción á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander	2	50	posetas trimestr
Fuera	3	00	id. id. e.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicación, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripción, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.